

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE JUNIO DE 1949

} NUMERO 10,920

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 203, 204 y 205 de 24 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 48 de 24 de mayo de 1949, por la cual se concede una licencia.

##### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2623 de 31 de mayo, 2624 de 2, 2625 y 2626 de 4 de junio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 145 de 20 y 146 de 21 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución N° 2156 de 29 de abril de 1949, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 285, 286 y 287 de 20 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

##### Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2013, de 16, 2014 de 17 y 2015 de 18 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 85 de 25 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Resolución N° 36 de 20 de mayo de 1949, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Resuelto N° 124 de 22 de abril de 1949, por el cual se autoriza el uso de unos libros en las escuelas de la República.

Resuelto N° 127 de 26 de abril de 1949, por el cual se suspende a un maestro.

Resueltos Nos. 128 y 129 de 26 de abril de 1949, por los cuales se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 20 de 13 de enero de 1949, por la cual se declara fundada una demanda.

Resueltos Nos. 400 de 30 y 401 de 31 de marzo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 203

(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente a la señora Alejandrina de Naranjo, Oficial de 2ª categoría en la Sección de Despacho Exterior de la Administración de Correos de Panamá, mientras dure la licencia por gravedad, de la señora Adelfa García de Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 204

(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Moisés Moreira, Guarda Línea de 5ª categoría en el tra-

yecto de María Chiquita-Guanche, en reemplazo de José Félix Jaén, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

#### DECRETO NUMERO 205

(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Víctor Núñez, Sirviente en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rubén E. Ulloa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacio-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 3410-J.

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno  
496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

nal.—Resolución número 48.—Panamá, 24 de mayo de 1949.

El Dr. Rosendo Jurado, Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota fechada el 21 de mayo actual, que le conceda un mes de licencia con derecho a sueldo a partir del día 2 de junio próximo, fecha en que se terminan las vacaciones de que actualmente goza conforme la Resolución N° 40 de 28 de abril próximo pasado.

El peticionario ha acreditado con certificado del Dr. Arturo Tapia C., que se encuentra enfermo y debe someterse a tratamiento médico. Y como su petición procede conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la ley 61 de 1946,

**SE RESUELVE:**

Conceder al Dr. Rosendo Jurado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, una licencia de treinta días con derecho a sueldo, para separarse del ejercicio de su cargo a partir del día 2 de junio de 1949, y llamar a su suplente, Dr. Carlos V. Bieberach, para que continúe en ejercicio de sus funciones durante el término de la separación del titular.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL  
A LOS REOS**

Emilio Jaén, por resuelto N° 2923 de 31 de mayo de 1949.

Guillermo Rivera Navas, por resuelto N° 2924 de 2 de junio de 1949.

Juan Trujillo, por resuelto N° 2925 de 4 de junio de 1949.

Pedro Manuel Baca, por resuelto N° 2926 de 4 de junio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eligio Crespo V.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 145  
(DE 20 DE MAYO DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento  
en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Ana H. de González, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Montevideo, Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 146  
(DE 21 DE MAYO DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento  
en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Gerchow, Cónsul honorario de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica, en reemplazo del señor Hugo O. Tarté, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA  
PROVISIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 2166**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2166.—Panamá, abril 29 de 1949.

El señor Francisco Pérez Vizcarra, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-20426, por medio de escrito de fecha 21 de los corrientes, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Francisco

Pérez Vizcarra ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul de España en Panamá, en el cual consta que nació en Terrientes, Provincia de Teruel, España;

b) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....  
c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Francisco Pérez Vizcarra para acogerse al principio de recipro-

cidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Francisco Pérez Vizcarra, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 285.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez, S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, los siguientes licores:

| Bultos  | Contenido | Litros | Valor  | Liq. | Lote  |
|---------|-----------|--------|--------|------|-------|
| 70 cjs. | 12/1 de   |        |        |      |       |
| whisky  | Vat 69..  | 630.00 | 813.05 | 2323 | 23427 |

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Henríquez, S. A.", para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, 70 cajas de whisky Vat 69 de 630.00, del lote N° 23427.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestar,  
Secretario del Ministerio.  
J. M. Moreno H.,  
Asistente del Secretario.

#### RESUELTO NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 286.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez, S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón los siguientes licores:

| Bultos    | Contenido | Litros | Valor  | Liq. | Lote  |
|-----------|-----------|--------|--------|------|-------|
| 30 cjs.   | de 12/1   |        |        |      |       |
| de whisky | Black     |        |        |      |       |
| & White.  |           | 270.00 | 354.51 | 3238 | 24030 |

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Henríquez, S. A.", para que pueda traspasar de sus existen-

cias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón 30 cajas de Whisky Black & White de 270.00 del lote N° 24030.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Humberto Ballestas,*  
Secretario del Ministerio.

*J. M. Moreno H.*  
Asistente del Secretario.

#### RESUELTO NUMERO 287

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 287.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Brid, solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de la "Cía. General de Licores, S. A.". los siguientes licores:

| Bultos            | Contenido | Litros | Valor | Liq.   | Lote |
|-------------------|-----------|--------|-------|--------|------|
| 25 cjs. de whisky |           |        |       |        |      |
| Black & White     |           |        |       |        |      |
| 12/1 . . . . .    | 225.00    | 295.25 | 3364  | 24.178 |      |
| 15 cjs. whisky    |           |        |       |        |      |
| White Horse. . .  | 135.00    | 207.90 | 3267  | 24.116 |      |
| 5 cjs. de whisky  |           |        |       |        |      |
| Ballantine . . .  | 45.00     | 60.60  | 1679  | 23074  |      |

##### RESUELVE:

Conceder permiso al señor Gilberto Brid, para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, 45 cajas de whisky varios de 405.00 litros a nombre de la "Cía. General de Licores, S. A.", de los lotes Nos. 24178, 24116 y 23074.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Humberto Ballestas,*  
Secretario del Ministerio.

*J. M. Moreno H.*  
Asistente del Secretario.

#### CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

##### RESUELTO NUMERO 2013

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2013.—Panamá, 16 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y  
Vistas las Licencias de Pesca Nos. 22 y 22-A.,

de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante Liquidación número 7514 de 16 de Marzo de 1949;

##### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "White Star", del porte de 460 toneladas brutas, de propiedad de J. T. Tasso, para que pueda dedicarse a la "Perca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Humberto Ballestas,*  
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario.

*Humberto Calamari G.*

##### RESUELTO NUMERO 2014

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2014.—Panamá, 17 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 23 y 25-A, de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7525 de 17 de Marzo de 1949;

##### RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Commander", del porte de 331 toneladas brutas, de propiedad de "San Diego Packing Company", para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Humberto Ballestas,*  
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario.

*Humberto Calamari G.*

## RESUELTO NUMERO 2015

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2015.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 24 y 24-A, de esta misma fecha expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación número 7337 de 18 de Marzo de 1949;

## RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Mariner", del porte de 399 toneladas brutas, de propiedad de Francis Szalinski, para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril, y del 15 de Junio el 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Humberto Ballestas,*  
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario.

*Humberto Calamari G.*

## Ministerio de Educación

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 85  
(DE 25 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emilia E. Araúz, quien actualmente ocupa posición permanente como Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad, de acuerdo con su solicitud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

## INSCRIBÉSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

## RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 36.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que Ramón Alemán Barichovich, mayor de edad, panameño, casado, periodista, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 28-29145, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la Revista titulada "Actualidades" de la cual es su autor;

Que la Revista "Actualidades", consta de 32 páginas como regla general, es de carácter comercial, social y de interés general y se imprime actualmente en los talleres de "El Panamá-América", de esta ciudad. Vió la luz pública por primera vez el 10 de Agosto de 1938;

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 3° del Artículo 1914 del mencionado Código;

## RESUELVE:

Inscribáse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la Revista "Actualidades", de la cual es autor Ramón Alemán Barichovich; y

Expícase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad literaria, mientras no se prueba lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

## AUTORIZASE EL USO DE UNOS LIBROS, EN LAS ESCUELAS DE LA REPUBLICA

## RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 124.—Panamá, 22 de Abril de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo, y visto el informe de la Dirección General sobre los libros de lectura de Constancio C. Vigil.

## RESUELVE:

Autorizar el uso en las escuelas de la República, de los siguientes libros de lectura de Cons-

tancio C. Vigil que se mencionan a continuación:  
 "La Escuela de la Señorita Susana", para IIº  
 Grado;  
 "Compañero", "Mangocho", "Marta y Jorge"  
 y "Cartas a Gente Menuda", para IIIº, y IVº  
 grados;  
 "Educación del Hijo", "Amar es Vivir", y  
 "Las Enseñanzas de Jesús", para Vº y VIº  
 Grados.

El Ministro de Educación,  
**ERNESTO MENDEZ.**  
 El Secretario del Ministerio,  
*Víctor I. Mirones E.*

### SUSPENDESE A UN MAESTRO DE SU CARGO

#### RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 127.—Panamá, 26 de abril de 1949.

*El Ministro de Educación,*  
 autorizado por el Presidente de la República,  
**CONSIDERANDO:**

Que por sentencia de 4 de octubre de 1948 el Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llamó a responder en juicio criminal a Maximino Corro Batista, por el "delito genérico de seducción";

Que esta sentencia fue apelada ante el Tercer Tribunal Superior de Justicia, Segundo Distrito Judicial, por el defensor del procesado y que dicho tribunal confirmó el auto apelado el 15 de marzo del presente año, y "ordena comunicar a la oficina del Ramo este enjuiciamiento a fin de que sea suspendido del cargo de Maestro que el procesado viene desempeñando en París, Parita, hasta tanto se termine el juicio, ya sea a su favor o desfavorablemente";

#### RESUELVE:

Suspender al señor Maximino Corro Batista del cargo de maestro de grado de la escuela París, Provincia Escolar de Herrera, de conformidad con la Resolución del Juzgado del Circuito de Herrera.

**ERNESTO MENDEZ.**  
 El Secretario del Ministerio,  
*Víctor I. Mirones E.*

### INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 128.—Panamá, abril 26 de 1949.

*El Ministro de Educación,*  
 autorizado por el Presidente de la República  
 Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de la Resolución N° 2842 de 9 de

noviembre de 1948 la solicitud de reingreso de la señora Colombia C. de Corro, quien comprueba que tuvo parto prematuro;

#### RESUELVE:

Infórmese a la señora Colombia C. de Corro que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela París, Provincia Escolar de Herrera, el 7 de mayo de 1949, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Josefa del C. Olivardia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

**ERNESTO MENDEZ.**  
 El Secretario del Ministerio,  
*Víctor I. Mirones E.*

#### RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 129.—Panamá, abril 26 de 1949.

*El Ministro de Educación,*  
 autorizado por el Presidente de la República,  
 Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de la Resolución N° 2799 de 30 de septiembre de 1948 la solicitud de reingreso de la señora Carmen Ch. de Arrocha, quien comprueba que tuvo parto prematuro;

#### RESUELVE:

Informese a la señora Carmen Ch. de Arrocha que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela "Pedro Arrocha Graell", Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición está vacante, el 19 de marzo de 1949, es decir, veintiocho (28) días antes de la fecha original de reingreso.

**ERNESTO MENDEZ.**  
 El Secretario del Ministerio,  
*Víctor I. Mirones E.*

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DECLARASE INFUNDADA UNA DEMANDA

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 20.—Panamá, 13 de Enero de 1949.

Los abogados Lombardi e Icaza, dentro de hábil término, y en su carácter de apoderados de la Sociedad "Ex-Lax, Inc.", han interpuesto recurso de revocatoria contra la Resolución N° 16 de fecha 2 de Diciembre próximo pasado por la cual se declara infundada la oposición al registro de la Marca de Fábrica "BROOKLAX", que dice así:

"La sociedad anónima "Ex-Lax, Inc." organi-

zada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados ha presentado demanda de oposición al registro de la Marca de Fábrica solicitada por "Westminster Laboratories Limited", que consiste en la palabra "Brooklax" fundándose en que "Ex-Lax, Inc." es dueña de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra compuesta "Ex-Lax" que sirve para amparar productos medicinales, y que la sociedad demandada se propone registrar la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "BROOKLAX" para amparar medicinas laxantes para uso humano, lo cual se presta a confusiones, equivocaciones o engaños respecto a la calidad o procedencia del artículo, en virtud de ser semejantes o parecidas.

Para resolver, se adelantan las siguientes consideraciones:

Alega la sociedad demandante que la Marca "BROOKLAX" ha sido adoptada con el propósito directo de imitar la Marca "Ex-Lax" que ampara productos de la misma clase, y que de concederse el registro solicitado sería contrario a las disposiciones del artículo 2014 del Código Administrativo que prohíbe el uso de Marcas de Fábrica o de Comercio cuando se trata de Marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, a parte de que con ello se afectarían sus intereses.

La sociedad "Westminster Laboratories Limited", por medio de sus apoderados, sostiene que no existe ninguna similitud entre dichas Marcas de Fábrica, toda vez que no es cierto que la etiqueta de "BROOKLAX" tenga como elemento sobresaliente las tres letras "LAX" o sea la terminación de la palabra y que ello no es cierto porque lo sobresaliente o dominante en la Marca es la combinación completa del signo constitutivo de la Marca, es decir, "BROOKLAX", como en el caso de la Marca de Fábrica "EX-LAX" que el elemento sobresaliente es la combinación de las dos palabras.

Ha aducido la sociedad demandada como prueba en su favor copias autenticadas de las Resoluciones números 6025 de 24 de Junio de 1940 y 6035 de 27 de Julio del mismo año de 1940 dictadas por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias en relación con la oposición presentada por "The Coca-Cola Company" para que no se registrara la Marca de Fábrica denominada "PEPSI-COLA" de propiedad de "The Pepsi-Cola Company", y de las Resoluciones 4746 de 21 de Febrero de 1936 y 4781 de 18 de Marzo de 1936, dictadas por la Secretaría de Obras Públicas en relación con la oposición presentada por "The Firestone Tire & Rubber Company" para el registro de la Marca "BRIDGESTONE".

Del estudio llevado a cabo por este Despacho se llega a la conclusión de que las Marcas de Fábrica "EX-LAX" y "BROOKLAX" no son confundibles y por consiguiente no pueden provocar en la mente del público confusiones, equivocaciones o engaños.

Sobre este particular se ha sentado precedente al resolverse que no son sustancialmente parecidas las Marcas "BRIDGESTONE" y "FIRE-

STONE" que amparan productos iguales en clase y uso y las Marcas "COCA-COLA" y "PEPSI-COLA" que sirven para amparar productos de la misma clase, como consta en las Resoluciones antes citadas.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Declarar infundada la demanda de oposición presentada por la sociedad "Ex-Lax, Inc." contra la sociedad "Westminster Laboratories Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, y se ordena el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "BROOKLAX" y que sirve para amparar medicinas laxantes para uso humano.

Notifíquese, cópiese y publíquese.—(fdo.) Domingo Díaz A.—El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, (fdo.) Gmo. Méndez P."

Alegan los recurrentes, entre otras cosas, que en el presente caso no sólo existe la probabilidad de confusión entre las Marcas "BROOKLAX" y "EX-LAX", sino que la forma en que se presentan los productos amparados con la Marca "BROOKLAX" demuestra claramente los esfuerzos que ha hecho la sociedad "Westminster Laboratories Limited" para producir confusión de parte de los compradores; y que recientemente se han dictado fallos en otros países en el sentido de que las Marcas en referencia son confundibles.

Con el escrito de revocatoria se ha presentado copia de lo resuelto en la República de Costa Rica. Pero es el caso que, en opinión del suscrito, no existe la confusión que se trata de hacer aparecer entre las Marcas "BROOKLAX" y "EX-LAX", aparte de que, como se ha dicho antes, en este país se ha sentado precedente distinto al de Costa Rica sobre este particular al resolverse que no son sustancialmente parecidas las Marcas "BRIDGESTONE" y "FIRESTONE" que amparan productos iguales, y las Marcas "COCA-COLA" y "PEPSI-COLA" que sirven para amparar productos de la misma clase.

Por tanto, y habida consideración de que en nada ha cambiado la situación jurídica de este negocio, no se accede a la revocatoria interpuesta y, así se resuelve.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

#### DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

#### RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 400.—Panamá, 30 de Marzo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Víctor Avila Navarro, en su carácter de Representante legal

de la sociedad "Compañía Avila, S. A.", domiciliada en la Avenida Norte N° 27 de esta ciudad, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de los negocios que opera dicha firma comercial como importadores y mayoristas en mercaderías en general, en el cual consta que a partir del 1° de Enero de 1943 viene girando con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

La "Compañía Avila, S. A." al solicitar su Patente General en Septiembre 10 de 1941 declaró como capital la suma de B/. 12,000.00, o sea el capital social de acuerdo con la Escritura Pública de constitución de dicha sociedad N° 1463 de 26 de Julio de 1941, otorgada por la Notaría Primera de este Circuito, e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Tomo 107, Folio 152, Asiento 24.084, y no ha sido sino hasta el 12 de Abril de 1946 que por Escritura Pública N° 750 otorgada por la misma Notaría Primera de este Circuito e inscrita al Tomo 146, Folio 313, Asiento 37.623 de la Sección Mercantil del Registro Público, que se ha reformado del pacto social en el sentido de aumentar el capital social de la Compañía a la suma de B/. 50,000.00.

Pero es el caso que como consta en los balances de situación que se han suministrado, la sociedad anónima antes nombrada desde el 1° de Enero de 1943 viene girando con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 y por consiguiente adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que la sociedad "Compañía Avila, S. A.", amparada con la Patente General N° 129 de fecha 13 de Noviembre de 1941, viene girando desde el 1° de Enero de 1943 en su establecimiento como importadores y mayoristas en mercaderías en general, situado en la Avenida Norte N° 27 de esta ciudad, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

#### RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 401.—Panamá, 31 de Marzo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, la señora Cecilia Plicet de Berard, propietaria del negocio de importaciones, ventas al por mayor, comisiones y representaciones denominado "Panamá Importadora

de Especialidades", situado en Avenida José de Fábrega N° 10, Pasadenas, jurisdicción de este Distrito, amparada con la Patente General N° 624 de 18 de Octubre de 1945, ha suministrado Fábrega N° 10, Pasadena, jurisdicción de este negocio, en el cual consta que durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 573.11, B/. 1,858.85, B/. 1,516.84 y B/. 613.35, respectivamente.

Se observa que la mencionada comerciante al solicitar Patente en Octubre 11 de 1945 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 1,000.00, adeudando por consiguiente un alcance de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la señora Cecilia Plicet de Berard, amparada con la Patente General N° 624 de 18 de Octubre de 1945, ha girado en su negocio de importaciones, ventas al por mayor, comisiones y representaciones denominado "Panamá Importadora de Especialidades", situado en Avenida José de Fábrega N° 10, Pasadena, jurisdicción de este Distrito, con capital de B/. 573.11, B/. 1,858.85, B/. 1,516.84 y B/. 613.35 durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

#### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

##### ACUERDO NUMERO 2 (DE 29 DE MARZO DE 1949)

Por el cual se levantará el Plano del Area de la Población de Pesé. El Consejo del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales,

##### ACUERDA:

Art. 1° Solicitar del Gobierno, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, los servicios de un Agrimensor Oficial, para levantar el título de propiedad.

Art. 2° Demárquese los puntos de partidas por medio de mojonaduras, en la parte Norte, Sur, Este y Oeste de la población, como base para practicar la mensura.

Art. 3° Los linderos de la población son los siguientes: por el Norte desde la Carretera del Boquerón, hasta el lugar denominado el Salero, Sur, desde la Quebrada del Pueblo, hasta el lugar denominado el Tejal. Este, desde Boquerón pasando por detrás de la Escuela de esta Ciudad, hasta la Quebrada del Pueblo y Oeste, desde el Salero en línea recta pasando por el Palo de Espavé en el Camino de Ocú y Las Minas, hasta el Tejal.

Dado en el salón de sesiones, del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente del Consejo,

RICARTE SALAMIN.

El Secretario del Consejo,

Bolívar Monterrey.

República de Panamá.—Provincia de Herrera.—Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé.—Pesé, seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.  
Aprobado y cúmplase.  
El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

OLEGARIO GUILLEN.

Albino Dutary A.

#### ACUERDO NUMERO 7

El Consejo Municipal de Las Palmas,  
CONSIDERANDO:

Que varios Consejos Municipales, en ejercicio de la autonomía municipal consagrada en la Constitución de la República, han dispuesto separarse del régimen fiscal denominado de Unidad de Caja;

Que hasta ahora la Asamblea Nacional no ha dictado ninguna ley en desarrollo del título IX de la Carta Política de la Nación y que, por lo consiguiente, es necesario convenir un *modus operandi* de relaciones adecuado tanto para el gobierno municipal como para el nacional;

Que los Municipios cuyos presupuestos acusan en sus rentas un excedente sobre sus gastos ordinarios, están en la obligación moral de ayudar a los que, dentro de la Provincia de la cual forman parte, así lo necesiten, con un subsidio que les permita conllevar las cargas exigidas por los servicios públicos que corren a su cargo,

#### ACUERDA:

Artículo 1º Mientras se expida por la Asamblea Nacional la Ley sobre Régimen Municipal, en desarrollo del título IX de la Carta Política de la Nación, y en beneficio de los Municipios cuyas rentas no les permiten sufragar los gastos de servicios públicos a que están obligados, se crea el Fondo de los Municipios Mancomunados de la Provincia de Veraguas, en la forma en que más adelante se dispone;

Artículo 2º Del Fondo de los Municipios Mancomunados a que se refiere el artículo anterior, sólo participarán los que acepten voluntariamente mancomunarse para su creación, manejo y disfrute, bajo las condiciones que siguen.

#### De la Comisión Intermunicipal

Artículo 3º Para el manejo del Fondo de los Municipios Mancomunados de la Provincia de Veraguas funcionará en la ciudad de Santiago una Comisión Intermunicipal, formada por un concejal o representante de cada uno de los Municipios Mancomunados de la Provincia de Veraguas, elegidos por mayoría de votos por cada Concejo. El Presidente del Concejo del Distrito de Santiago o quien haga sus veces, será el representante de dicho Municipio y a la vez Presidente *ex-officio* de la Comisión Intermunicipal. Actuará como Secretario de ella el Secretario del Concejo del mencionado Distrito.

Artículo 4º La Comisión Intermunicipal celebrará anualmente dos sesiones ordinarias, en la fecha y lugar que señale, y las extraordinarias que soliciten la mayoría de los Concejos de los Municipios Mancomunados, en la fecha y lugar que indique en la comunicación respectiva el Presidente de la Comisión Intermunicipal.

Artículo 5º Los proyectos de acuerdo o de resolución sometidos al estudio de la Comisión Intermunicipal sólo sufrirán un debate pormenorizado de su contenido.

Artículo 6º Los representantes de los Concejos en la Comisión Intermunicipal devengarán a título de dieta hasta la suma de diez balboas (B/10.00) por cada sesión y tendrán, además, a gastos de subsistencia y de transporte, debidamente regulados por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7º Además de los representantes de la Comisión Intermunicipal, tendrán derecho a voz en sus sesiones los funcionarios siguientes:

Los Alcaldes;

Los Inspectores Provinciales de Educación y de Sanidad;

Un Auditor, en representación del Contralor General de la República; y,

Todos los funcionarios municipales que, según los reglamentos de los respectivos Concejos, tengan derecho a ella en los debates de dichas corporaciones.

#### De Los Presupuestos

Artículo 8º Los proyectos de Presupuestos de Rentas y Gastos de cada Municipio Mancomunado serán estudiados por la Comisión Intermunicipal, a efecto de establecer prudencialmente la cuantía del auxilio que necesiten para satisfacer sus obligaciones. Esta les hará las observaciones que considere del caso y los pasará de nuevo a la consideración de los respectivos municipios, para su adopción en la forma legal.

Artículo 9º El Presupuesto de los Municipios mancomunados expedido por la Comisión Intermunicipal con bases en los Presupuestos individuales de cada Municipio, será enviado por el respectivo Auditor a la Contraloría General de la República para su aprobación definitiva.

Igual trámite sufrirán también los créditos suplementales o extraordinarios que expidan al Presupuesto de Rentas y Gastos las citadas Comisiones Intermunicipales.

Artículo 10º Adoptados que hayan sido los Presupuestos a que se refiere el artículo anterior por los municipios interesados y enviados a la Comisión Intermunicipal, ésta los refundirá en uno sólo, a fin de establecer el Fondo y la Contabilidad comunes. Fijada la cuantía que corresponde a cada Municipio Mancomunado, la Comisión Intermunicipal solicitará al Consejo Municipal de Las Palmas la inclusión de la suma global necesaria para sufragar todos los auxilios acordados a los Municipios Mancomunados.

Artículo 11º Las rentas de cada Municipio Mancomunado serán recaudadas por su Tesorero y enviadas por lo menos una vez al mes, con el estado de cuenta correspondiente, al Tesorero del Distrito de Santiago, quien actuará como Tesorero de los Municipios Mancomunados.

Artículo 12º El Tesorero de los Municipios Mancomunados depositará en un Banco responsable, preferentemente del Estado, los fondos recibidos de los Tesoreros respectivos, así como el subsidio otorgado en favor de éstos por el Distrito de Santiago y por el Gobierno Nacional, si éste fuere el caso, bajo el nombre de "Fondo de los Municipios Mancomunados de la Provincia de Veraguas".

Artículo 13º Toda solicitud de suministro de materiales o contrato de prestación de servicios por particulares, serán enviados a los Alcaldes de los Municipios Mancomunados por los Jefes del departamento, oficina o entidad municipales a que corresponda para que dispongan sobre su viabilidad.

Artículo 14º Las órdenes que expidan los Alcaldes, serán registradas en su Despacho por un empleado a cuyo cargo estará cerciorarse sobre la necesidad del gasto, la exactitud de su cuantía, la existencia de la partida en el Presupuesto de los Municipios Mancomunados y los fondos disponibles. Una vez firmadas por el Alcalde, pasarán al Auditor del Distrito de Santiago quien las referendará, previa comprobación de la legalidad del gasto y ajuste del precio. Cumplido este requisito, volverán al Alcalde respectivo para su entrega al interesado.

Artículo 15º Las cuentas y nóminas o planillas de sueldos de los Municipios Mancomunados se presentarán en la Secretaría del Consejo Municipal de Santiago. Una vez registradas dichas cuentas o nóminas serán firmadas por el Presidente de la Comisión Intermunicipal, en representación de los Alcaldes de los Distritos Mancomunados, y requerirán, además, la autorización del Auditor Municipal del Distrito de Santiago. Los cheques deberán ser firmados en su orden, por el Tesorero y Auditor de dicho Distrito.

Artículo 16º Los funcionarios responsables del manejo de la Hacienda de los Municipios Mancomunados informarán conjuntamente a sus respectivos Municipios, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre la situación financiera del erario municipal de cada uno de ellos, hasta el día último del mes inmediatamente anterior. Copia de esos informes pasarán a la Comisión Intermunicipal, la cual dispondrá de cinco (5) días, contados desde su recibo, para aprobarlos o improbarlos. En caso de irregularidades, informará de ellas al respectivo Concejo, para que éste tome las medidas pertinentes. Si aquellas tuvieren el carácter de falta o de delito, serán enviadas dichas copias a las autoridades competentes, para lo de su incumbencia.

Artículo 179 Durante la vigencia de este Acuerdo el Consejo Municipal de Las Palmas se compromete a no separarse de los Municipios Mancomunados a menos que dé aviso anticipado de sesenta días al Presidente de la Comisión Intermunicipal, a fin de que esta Corporación resuelva y comunique a quien corresponda lo que sea del caso.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Palmas, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

CAMILO ABREGO.

El Secretario,

José Lucas Polanco.

Alcaldía Municipal de Las Palmas.—Las Palmas, Mayo nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Apruébese, comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

SARVELIO CASTILLO.

El Secretario,

Emiliano Rodríguez.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

De los Documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 12 de Junio de 1948.

As: 181. Escritura Nº 1063 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Commercial National Corporation constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad para responder de un préstamo de dinero hecho por ésta a Cecilia Duque de Romero.

As: 182. Escritura Nº 524 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alejandro Méndez.

As: 183. Escritura Nº 1053 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Alberto Alemán confiere poder especial a su hijo Alberto Alemán Robles.

As: 184. Escritura Nº 308 de 19 de Agosto de 1947 del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave Snapdragon que se rebaustiza "Katina" a favor de la Compañía de Vapores Albatros S. A.

As: 185. Escritura Nº 71 de 2 de Marzo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mario Alcides Olivares segrega y vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de David, a Víctor Germán Ortez.

As: 186. Escritura Nº 184 de 26 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 185 del Tomo 38 del Diario.

As: 187. Oficio Nº 8788 de 10 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual comunica a esta Oficina que se ha decretado Secuestro, sobre la mitad de una finca situada en este Distrito de propiedad de Eric Delvalle.

As: 188. Escritura Nº 1056 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de un acta de la Compañía Chitreana de Gaseosas y Refrigeración S. A.

As: 189. Escritura Nº 593 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Instituto Internacional de Créditos S. A. por medio de la cual reforma, se cambia el nombre de dicha sociedad a U. S. Commercial Co. S. A.

As: 190. Escritura Nº 2542 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual James Taylor vende a Ralph Vandoff Morris una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As: 191. Escritura Nº 1032 de 7 de Junio de 1948 de

la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María del Carmen Ruiz de Cerrud constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 192. Escritura Nº 1072 de 12 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 30 de Noviembre de 1947 por la sociedad denominada Christian Mission

HUMBERTO ECHEVERIS V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura Nº 1261 de fecha 6 de Junio del corriente año he comprado al Señor Roberto Antonio Díaz, el negocio de Cantina "La Nueva España" situada en la calle 16 Oeste Nº 51.

Vicente Lo Polito.

Liq. 728.

(Única publicación)

### AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Nº 1260, de 8 de Junio de 1949, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Plinio Antonio Valdivieso, el establecimiento comercial denominado "CANTINA GRAN ORIENTE", situado en la casa Nº 62, de la Avenida B de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Junio 9 de 1949.

Liq. 645.

(Única publicación)

Alonso Enrique Luque.

### AVISO

Para fines de ley aviso al público que por escritura Nº 117 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Colón el día 21 de mayo de 1949, e inscrita en el Registro Público al Tomo 185, Folio 579, Asiento 47-187, he revocado el poder general que conferí al señor Adamandio Papamijalis por medio de la escritura número 1009 de 12 de septiembre de 1947 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Personas Común, al Folio 169 del Tomo 164, Asiento 8070, y la sustitución que de dicho poder hizo Adamandio Papamijalis en el señor Paraschos Leonidas Constantino por medio de la escritura número 696 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el día 6 de Julio de 1948, que aparece inscrita en el Registro Público, Personas Común al Folio 301 del Tomo 165, Asiento 8333.

Alejandro Papulides.

L. 8017

(Primera publicación)

### EDICTO DE REMATE

La susrita, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día 30 de junio próximo, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes cuya venta se ha decretado en la herencia yacente de Claudio Bronk, y que consisten:

"En lote de mercancías secas avaluadas en la suma de quinientos cuarentinueve balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B. 549.54)".

Serán posturas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del

día señalado y de esa fecha en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.  
David, Junio 2 de 1949.

*Dora Goff,  
Sria.*

Liq. 7176.  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:  
"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.  
Vistos: .....

En estas condiciones quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en esta oficina el juicio de sucesión de la señora Romualda Ortiz Jaén vda. de Bello desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Sofía de Bello vda. de Licasalli, Carmen Luisa Mercedes de Bello, Francisco de Bello, César de Bello, Rodolfo de Bello, Juan Baustista de Bello y Buenaventura de Bello, mayores de edad vecinos de Aguadulce quienes están identificados en el poder respectivo por las cédulas 3-51; 4-135; 47-5718; 4-659; Rodolfo de Bello no tiene cédula; 4-89; 4-1807.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas las personas que estimen tener algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de circulación en la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.  
El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

L. 6955

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Burgos Caballero, mediante apoderado y por escrito de fecha diez del presente mes, solicita título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad, en esta ciudad de Chitré, de un solo piso, paredes de quinchá, techo de tejas, maderas labradas, piso de mosaicos, con un anexo; con los linderos y medidas siguientes: Norte, Calle "D", y mide diez metros noventa centímetros lineales (10 mts. 90 cmts. L.); Sur, el anexo y una parte libre, y la misma medida anterior; Este, una parte del solar libre, y mide diez y seis metros cuarenta centímetros lineales (16 mts. 40 cmts. L.); y Oeste, casa y patio de Jacinto Tello y la misma medida del lindero Este; o sea una superficie de ciento setenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados (178 m2 76 dc. m2). El anexo: Norte la casa descrita y mide cinco metros treinta centímetros lineales (5 mts. 30 cmts. L.); Sur, parte libre del solar en donde está la construcción, y la misma medida; Este, parte libre del mismo solar y mide

setenta centímetros lineales (5 mts. 70 cmts. L.); y Oeste, patio de la casa de Jacinto Tello, también con esa última medida, o sea una superficie de treinta metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (30 m2 21 dmts. 2). Total de lo construido, doscientos ocho metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (208 m2 97 dm. 2) de superficie.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que todo el que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a hacerlo valer, por el término de treinta días que se contarán a partir de la fijación de este edicto, y copias de él se ponen a disposición del interesado, para su publicación en el semanario de la localidad, y una en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

AQUILINO DUTARY.

L. 1800

(Única publicación)

R. Caicedo R.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Raquel Arjona vda. de Varela, solicita título constitutivo de una casa de su propiedad, ubicada en la población de Pesé, estilo chalet, de paredes de concreto de espesor de seis a ocho pulgadas, techo con vigas de cedro, forrado de tabla curada, tejado estilo imperial, puertas de caoba, ventanas de hierro, de un solo piso que es de mosaicos, cocina moderna, y con altillo hacia el lado del Oeste, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle del Comercio y mide por este lado once metros lineales; Sur, su correspondiente fondo de patio y mide por este lado once metros lineales; Este, calle pública y mide trece metros lineales, cincuenta centímetros; y Oeste, casa de la familia Salamin y mide por este lado trece metros, cincuenta centímetros lineales, lo que da un total de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (148 m2 30 dc. 2), construida en terreno Nacional.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el término de treinta (30) días, y copias de él se ponen a disposición de los interesados, para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y una en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

J. AQUILINO DUTARY.

L. 1801

(Única publicación)

R. Caicedo R.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ramiro Bernal Urrutia, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ana Matilde Martínez, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

El Secretario,

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

Liq. 669.

(Primera publicación)

Rodrigo Zúñiga.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, en representación del señor Emilio Saavedra, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno denominado "Bajo de la Cruz", sito en el distrito de Natá, de una capacidad superficial de 61 hectáreas con 1425 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Toza; Sur, río Chico; Este, el río Toza; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina y una copia se remite al Recaudador de Rentas Internas del Distrito para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las tres de la tarde del día dos de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARROCHA.

El Srío. de Tierras Ad-hoc.,

Víctor Carlos V.

L. 6946

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, haciendo uso del poder conferido por los señores Domingo González y María del Carmen González mayores de edad, solteros, varón el primero y mujer la segunda naturales y vecinos de este Distrito, cedulado el primero 34-2084, sin cédula la última pero con constancia de haber hecho la solicitud, ha solicitado para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad en compra, del lote de terreno denominado "El Niño de la Palmosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de ciento diez y ocho hectáreas dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (118 Hts. 2.750 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rogelio de Frias y Río Flores; Sur, terreno de José María Barahona; Este, río Flores; Oeste, terreno de Pablo Bonaga, camino de la Palmosa y terreno de José María Barahona.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí por treinta días hábiles, y una copia se le remite al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 8221

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, a nombre y representación del señor Fidel Barria, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad en compra, del globo de terreno denominado "Los Jobos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de diez y nueve hectáreas cinco mil metros cuadrados (19 Hts. 5000 m<sup>2</sup>) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gabriel Espino y camino de Los Jobos a Bahía Honda; Sur y Este, terreno de Adrián Espino; y Oeste, terreno de Domingo Cortés y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este

edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 8221

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Luis Graziadei, mayor de edad, italiano de nacimiento, panameño por naturalización, comerciante, domiciliado en la ciudad de Chitré, cedulado 47-49549, en su carácter de curador nato de los menores Francisco Juan, Italo Donato y Carmela Graziadei de 8, 6 y 1 años de edad, respectivamente, ha solicitado, para ellos, de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, mediante su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veintitrés hectáreas seis mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (23 Hts. 6408 m<sup>2</sup>) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, terreno de Elvira Samaniego; Este, camino Real de Macaracas a Llano de Piedra; y Oeste, terreno "La Guaca", declarado inadjudicable por Decreto Ejecutivo N° 32 de 22 de Diciembre de 1945.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO DÍAZ

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-Hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 8340.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 84

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, abogado de generales conocidas en este Despacho, en su carácter de apoderado legal del señor Elías Estrada, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del distrito de Río de Jesús, comerciante y portador de la Cédula de identidad personal N° 57-325, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Boquilla", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de once hectáreas con dos mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (11 Hts. 2556 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos:

Norte, Federico Torres y Delfín Herrera;

Sur, Río llamado de Jesús;

Este, Camino de Río de Jesús a Los Castillos, y

Oeste, El Río de Jesús y Federico Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

Liq. 12979.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Tomás Ortiz, varón, mayor de 44 años de edad, natural de Aguadulce, agricultor, con residencia últimamente en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra como autor del delito de lesiones, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia proferida, en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 35.—David, (28) veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Pastor Villarreal y Tomás Ortiz quienes están procesados por el delito de lesiones personales, se hacen las siguientes consideraciones:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Condena a Tomás Ortiz sujeto mayor de edad, agricultor, natural de Aguadulce y vecino dice de la Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828 a la pena de Veintidós Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Pastor Villarreal de generales conocidas del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese. El Juez (fdo) Abel Gómez El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término arriba fijado, se considerará legalmente notificado de dicha sentencia.

Tanto las autoridades del orden policivo como judicial, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo, si se encuentra en territorio nacional y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Quedan en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieren.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy 4 de Mayo de 1948, siendo las tres de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

E suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más es de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de marzo del año en curso y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que su hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le

sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintin días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los E.E.U.U. denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell", y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "robo", en el cual dictó-se auto encausatorio el 28 de mayo de 1946 y providencia fechada el 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarles el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecidos aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados que si comparecieron se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintin días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Calixto Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero) portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 43.—David, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos: . . . . .

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Calixto Cedeño sujeto mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a la pena de dos años de reclusión en el

lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Horacio Estrada y María Parra, natural de la ciudad de Panamá, residente ultimamente en David, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho del Tribunal, para así poder continuar el juicio oral de la causa, por estar sindicado del delito de Hurto en perjuicio de Nicolás Aguirre, para tal fin se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 24, de 1949. Se dispone emplazar por edicto al procesado Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tán para que dentro de los doce días siguientes a partir de la última notificación o publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial se presente a estar a derecho en este juicio, de lo contrario se reanudará el juicio y se juzgará en ausencia con intervención del defensor de Oficio. Hasta tanto se surtan los trámites relativos al emplazamiento se pospone la vista oral respectiva, la cual a su debido tiempo se señalará su hora y fecha de celebración. Notifíquese. (fdo) Gómez (fdo) Rovira Srio".

Se excita a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en la jurisdicción nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados o juzgados como encubridores del delito que se le imputa, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría, a las tres de la tarde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez:

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-2359, residente en Calle 2ª Oeste y Avenida C, Sur de esta ciudad, con paradero actualmente desconocido, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de auto encausatorio proferido en su contra, por estar sindicado del delito de Hurto, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en la parte resolutoria, dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 69: David, Marzo (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve 1949.  
Vistos...

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de

Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Procede contra Rogelio Palacios sujeto mayor de edad, soltero, natural de León de la República de Nicaragua, portador de la cédula de identidad personal número 4-2359, el delito de hurto de que se trata es el Capítulo I, Título XIIIº, Libro IIº del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente a favor de Gregorio Rivera (a) Goyo sujeto de 38 años de edad, casado, natural de Dolega, residente en Boquete, chofer y portador de la cédula de identidad personal número 17.183, respecto al hecho por el cual ha rendido indagatoria.

Cópiase y notifíquese, el sobreseimiento, consúltase oportunamente, siguiendo las normas de procedimiento que señala el Código Judicial. El Juez: (fdo) Abel Gómez. El Secretario: (fdo) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Todos los habitantes del país, están en el deber de decir donde se encuentra, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se juzga, si sabiéndolo no lo dijeron.

Se le advierte al procesado que si no comparece en el término arriba señalado, se decretará su rebeldía, celebrándose el juicio oral sin su intervención, nombrándose un defensor de ausente para que lo asista y represente.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres y media de la tarde de hoy, veinticuatro de mayo de 1949.

Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de Lesiones Manuel Sanjurjo Abrego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal número 25-1464, a fin de que comparezca dentro del término de (12) doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Con tal objeto se ha dictado la siguiente providencia que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 10, 1949. Se dispone emplazar al procesado a efecto de que se presente a recibir notificación de las providencias por la cual se ordena la práctica de la vista oral de la causa a que se refiere este proceso, dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hace, continuará el juicio sin su intervención. Notifíquese. (fdo) Gómez. (fdo) Rovira".

Se excita a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de decir donde se encuentra, todos los habitantes del país so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeron. (Salvo las excepciones legales.)

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo, se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de junio de 1949.

## CUADRO NUMERO 125 DE 22 DE ABRIL DE 1949

Cía. Cynos S. A., champaña valdivieso extra dry demi sec. 100 bultos por vapor Gerda Dan de San Antonio por . . . . . 1.308

Angel Zafrani Cía. camisas de algodón para hombres, 25 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . . 1.520

Riba y Smith Cía. Ltda., salsa para mesa, mantequilla de mani etc., 42 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . . 176

Kodak Panamá Ltda., accesorios para rayos X, 1 bulto por vapor Cortés de Nueva Orleans por . . . . . 522

Kodak Panamá Ltda., accesorios para rayos X, 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . . 58

Constructora Martinz S. A., herramientas mec. máquina hacer roscas a tubos etc., 1 bulto por vapor Sta. Rita de Nueva York por . . . . . 609

Cía. Cynos S. A., materiales de propaganda de metal, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 515

Gambotti y Pérez, carbonato de soda, 213 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . . . . 622

Casa Zardón, jugo de manzanas, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por . . . . . 150

José Zardón, leche evaporada, 100 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por . . . . . 544

Novedades Antonio S. A., porcelana decorada, 2 bultos por vapor Amer. Veteras de Liverpool por . . . . . 530

The Office Service Co. sillas de acero para oficina, 26 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . . 414

David Moreno, prep. wampole, 13 bultos por vapor Panamá de Nueva York por . . . . . 256

Hanono Hnos., tejidos de rayón y de algodón, 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 1.242

Corp. Universal de Export., químicas, películas fotográficas, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 2.615

Clima Ideal S. A., accesorios eléc. sobrantes trabajo en zona del canal, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . . 107

B. L. Levy, cigarrillos philip morris, 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 502

Central de Lecherías, mantequilla y leche descremada en polvo, 35 bultos por vapor Panamá de Nueva York por . . . . . 1.257

Lewis Service Inc., papel para escribir con sus sobres, 6 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . . 586

Tivoli Radios S. A., accesorios para radio, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 383

Servicio de Lewis S. A., papel crepe y sellos de papel, 44 bultos por vapor Panamá de Nueva York por . . . . . 494

Almacenes Romero, género de seda artificial, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . . 402

De Lima Cía., tabletas, ampollas, tónico, solución medicinal, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . . 686

La Importadora Selecta, gabardina negra, 10 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . . 3.973

Francisco Urriola, carro dodge pic kup usado motor T 211-47,233 1 de Zona del Canal por . . . . . 250

Almacenes Romero, limpiador y lejía base potasa, 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . . 352

Serv. Radio Interamericano, tubos para radio, 9 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . . 369

## CUADRO NUMERO 126 DE 23 DE ABRIL DE 1949

Aristides Romero, carne endiablada, 50 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . . 205

Casa Chial S. A., jarcia, cordel henequén, hilo comercial blanco, 11 bultos por vapor Flevo de Progreso por . . . . . 1.329

Aristides Romero, jarcia, cordel henequén sisal, 115 bultos por vapor Flevo de Progreso por . . . . . 1.438

De Lima Cía., tabletas medicinales y jarabe athicoel, 12 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . . 2.099

Universidad Nacional de Panamá, transformadores, 15 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . . 3.751

Casa Control del Comején, insecticida agrícola en polvo, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 24

Rvdo. Padre Luis Angulo, imagen para el culto religioso, 2 bultos por vapor Stromboli de Barcelona por . . . . . 34

Cía. Climatizadora, partes para aire acondicionado, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . . 372

Eusebio A. González, colchones, 45 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . . 1.361

Eusebio A. González, muebles de metal, 12 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . . 595

Tam Ying Bew, drill y géneros de algodón, 4 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . . 979

Robert Dixon, máquina de calcular N° 290350-S S D, 1 bulto por vapor Sta. Adela de San Francisco por . . . . . 251

C. A. Chapman V., partes de repuestos para maquinaria para agricultura, 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por . . . . . 258

Farmacia Preciado, azufre, quinidina sulfato, eucalipto etc., 24 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . . 154

Continental Imp. y Export. relleno de algodón, 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . . 181

Canalpa Agencias, nacimientos, estatuitas surtidas terracota, 1 bulto por vapor Exeter de Génova por . . . . . 21

Felicia Chen de Chan, tela de algodón, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . . 1.260

F. Icaza Cía. S. A., equipo de bombear, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por . . . . . 294

F. Icaza Cía. S. A., piezas de repuestos para tractores, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . . 578

F. Icaza Cía. S. A., estantes de hierro, 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . . 62

Horna Hnos., harina de trigo, 100 bultos por vapor Quayaquil de Nueva Orleans por . . . . . 612

|                                                                                                                                                                                                       |        |                                                                                                                                     |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Prudencio F. Ayala, parches hazoi mentol, bálsamo de piny etc., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .                                                                         | 92     | Smoot y Paredes, carro buick sedan usado motor 5138875 1 de Zona del Canal por . . . . .                                            | 1.200 |
| Smoot Cia., refrigeradoras eléctricas, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por American Supply Co., fuegos artificiales y juguetes, 22 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por . . . . . | 2.499  | Panamá Radio Corp., transformadores eléc. 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .                                   | 346   |
| Mario Olivares, receptáculos para desecho, reglas etc., 15 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .                                                                                         | 365    | The Panamá Coca Cola Bottling Co., cartelones y moldes cartón prop. etc., 12 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .     | 984   |
| Sánchez y Herrera, cartulina y papel bond, 19 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .                                                                                            | 286    | The Stard Herald Co., albumina de huevo, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .                                   | 165   |
| Almacenes 25 Centavos, hilo de algodón para coser, 1 bulto por vapor Amer. Producer de El Havre por . . . . .                                                                                         | 844    | Cia. Mayorista S. A., leche evaporada y mantequilla, 55 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por . . . . .                  | 469   |
| Manuel Cohen, cebollas, 50 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .                                                                                                                     | 425    | Vinícola Licorera S. A., accesorios para cuarto de baño de metal, 10 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por . . . . .       | 928   |
| C. A. Chapman, aceite y grasa lubricante, 92 bultos por vapor Timber Hitch de San Francisco por . . . . .                                                                                             | 65     | Alberto Mizrahi Nueva Campana, vasos de papel, 10 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por . . . . .                            | 135   |
| Drog. Miguel Arbaiza, amargo y jabón sulfuroso, 26 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .                                                                                                 | 1.891  | Esso Stand Oil (CA) S. A., gabinetes de metal, reguladores presión, 57 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .       | 5.033 |
| Jaime Ventura, pimienta, 20 bultos por vapor Sta. Margarita de Valparaíso por . . . . .                                                                                                               | 260    | Esso Stand Oil (CA) S. A., naptenato de cobre, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .                            | 102   |
| The Texas Co. Panamá Inc., bomba eléc. para gasolina, 3 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .                                                                                      | 330    | Esso Stand Oil (CA) S. A., aceite lubricante, 25 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .                           | 78    |
| Kelvin S. A., lavadoras eléctricas, 15 bultos por vapor Panamá de Nueva York por . . . . .                                                                                                            | 1.249  | Esso Stand Oil (CA) S. A., fluido hidráulico, 24 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .                           | 92    |
| Guillermo Jurado Selles, carro dodge sedan usado motor D24-450,663 1 de Zona del Canal por . . . . .                                                                                                  | 2.585  | Servicio de Lewis S. A., pinturas para escolares, tiza escolares etc., 43 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .  | 644   |
| N. M. Bessen, zapatos de juzar para mujeres para niños etc., 114 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .                                                                               | 1.200  | Pidanque Hnos. e Hijos, jabón en polvo, molinos de maíz etc., 549 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .                | 3.781 |
| Hindóromo Nacional de Panamá, caballos de carrera, 3 por vapor Lailla Dan de Cellao por . . . . .                                                                                                     | 5.675  | Gaspar O. Modelo, espejos de vidrio sin pulir, 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .                              | 415   |
| Sasso Co., hilo de algodón para coser y bordar, 24 bultos por vapor Elysia de Glasgow por . . . . .                                                                                                   | 1.500  | S. de Obaldia Cia., cepillos para barrer pisos, 48 bultos por vapor Panamá de Nueva York por . . . . .                              | 306   |
| Pan Amer. Orange Crush Co., cebollas, 150 bultos por vapor Sta. Margarita de Valparaíso por . . . . .                                                                                                 | 14.638 | Continental Import y Exp. Co., drill de algodón, 11 bultos por vapor Kirsten B. de Veracruz por . . . . .                           | 3.485 |
| Pan Amer. Orange Crush Co., manteca de cerdo, 200 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . .                                                                                            | 164    | Sección de Agricultura, suero para uso veterinario, 21 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . .                      | 5.858 |
| Depósitos Comerciales S. A., llaves y válvulas para cañerías de cobre, 2 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por . . . . .                                                                      | 1.035  | Continental Import y Exp. Ltda. Co., telas de algodón, 27 bultos por vapor Kirsten B. de Veracruz por . . . . .                     | 6.136 |
| N. M. Bessen, zapatos de cuero y de juzar para mujeres etc 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .                                                                                   | 475    | S. de Obaldia, tetracloreto, 12 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por . . . . .                                          | 539   |
| S. de Obaldia Cia., puertas de alambre galvanizadas, 2 bultos de Zona del Canal por . . . . .                                                                                                         | 3.918  | M. I. Osorio Cia., tela engomada, cemento heco goma para calzado, 21 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .       | 216   |
| Comercio Panamá S. A., partes para bombas, 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por . . . . .                                                                                                   | 40     | C. González Revilla Hno., medicinas, phosphoryne y sales medicinales, 11 bultos por vapor American Planter de Londres por . . . . . | 250   |
| Cia. Kito Chen S. A., leña base de potasa, 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .                                                                                            | 186    | Servicio de Lewis S. A., líquidos para limpiar metales, 200 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .            | 1.467 |
| Empresas Interamericanas S. A., barea de aserra para transporte tuces madera, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .                                                                                 | 222    | Dominquez y Richa Co. Ltda., tejidos de algodón, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .                          | 1.185 |
| Refinería Panamá, tubería de acero inoxidable, 3 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . .                                                                                             | 131    | Miguel Antonio Marín, comederos para pollos y alambre galvanizado, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por . . . . .             | 44    |
| Villanueva y Tejedor Cia. Ltda., asientos y tapas para inodoros, 20 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por . . . . .                                                                          | 447    | Importadores Dorado S. A., baterías con su ácido y accesorios, 39 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .            | 1.507 |
| Miguel Arbaiza, hojas de zinc usado, 15 bultos de Zona del Canal por . . . . .                                                                                                                        | 150    | González Revilla Hno., aceite bicado bacalao y eler de grath etc., 57 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .        | 1.201 |
| Tecniflour S. A., productos químicos (monoclorido fosfuro), 19 bultos por vapor Sta. Adela de Los Angeles por . . . . .                                                                               | 202    | Aristides Romero, cebollas, 150 bultos por vapor Sta. Margarita de Valparaíso por . . . . .                                         | 182   |
| Fábrica de Cajas Standard, papel para hacer cajas de cartón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por . . . . .                                                                                     | 187    | Pablo C. Romero, auto dodge sedan usado motor DF. 8360929 1 de Zona del Canal por . . . . .                                         | 250   |
| Aristides Romero, harina de trigo, 100 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por . . . . .                                                                                                       | 505    | Aristides Romero, lentejas, 25 bultos por vapor Atowera de Talahuano por . . . . .                                                  | 328   |